



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 016-C-GADMCJS-2024**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA,**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 14 de febrero de 2024, en el quinto punto del orden del día, dice: **“Conocimiento, análisis y resolución para la autorización a la señora Alcaldesa para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA EP PETROECUADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA PARROQUIA SAN CARLOS”**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 016-C-GADMCJS-2024**

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260, establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, literal n) establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 3 establece: "PRINCIPIOS.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste (...)"

**Que**, con Oficio N° 176 J.A.P.S.C, de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el Señor Jorge Ruiz, Presidente de la JAAPSC, solicita: " *Sra. Alcaldesa queremos llegar a usted para solicitarle que nos ayude de manera URGENTE en lo que se refiere a nuestro sistema de agua en nuestra parroquia, el tanque elevado que tenemos en el Sistema de Agua Potable ya que se encuentra con varias fisuras las mismas que causan grandes fugas de agua, debido a que tiene un periodo de servicio el cual es mayor a 45 años en funcionamiento y ha cumplido su tiempo de vida útil, por tal razón acudimos a usted para que nos brinde ayuda prioritaria y se realice la construcción de la torre y el tanque elevado en nuestro Sistema de Agua (...)* "

**Que**, mediante INFORME No. GADMCJS -2023-004-MG, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Fernanda Guamán Zambrano, ANALISTA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, realiza la entrega del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 016-C-GADMCJS-2024**

ORELLANA”, concluyendo que: “ se entrega el proyecto (...) cuyo monto referencia es de SON: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES, 65248/100000 CENTAVOS (\$ 269,924.65248), INCLUYE IVA, con un plazo de 120 días calendario, con el cual se beneficiarán 1551 habitantes que se encuentran ubicados dentro de la cabecera parroquial de San Carlos.”

**Que**, con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 027-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrita por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO, menciona: “ el proyecto SUSCRIPCIÓN DECONVENIO DECOMPENSACIÓN SOCIAL, PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, se certifica con la siguiente disponibilidad en: PARTIDA. 3.3.1.75.01.01.10; DENOMINACIÓN. Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable Cabecera Parroquial San Carlos; VALOR USD. 53.785,47; PERÍODO. Año fiscal 2023-2024. ”

**Que**, con Oficio Nro. PETRO-RCS-2024-0071-O, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Luis Alejandro Cuadros Alvarez, JEFE DE RCRS (CPF), mediante el cual expresa: “ con la finalidad de continuar con el proceso para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA EP PETROECUADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, es necesario que nos haga llegar la autorización del Concejo Municipal para suscribir dicho documento y adicionalmente para comprometer los recursos que corresponden a la contraparte de la Municipalidad (...) ”

**Que**, el señor Concejal Señor Jonatan Rosendo Calero Barcenas mociona la autorización a la señora Alcaldesa para la suscripción del Convenio, moción que es apoyada por la Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADMCJS, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA EP PETROECUADOR,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 016-C-GADMCJS-2024**  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA  
DE LA PARROQUIA SAN CARLOS

La Joya de los Sachas, 15 de febrero de 2024.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**